

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3623

RAD.: No. 031-2017-00001-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ANDRES EDUARDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.456.658** y Tarjeta Profesional **No. 286.569** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada **JACKELINE VELEZ ARTEAGA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **PREVIO** a darle trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandada, **PONESE** en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3618

RAD.: No. 024-2015-00181-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **JENNY CAROLINA LOZADA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **38.600.776** y tarjeta profesional No. **149.515** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3632

RAD.: No. 013-2015-00366-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2013

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de la parte demandante, en el sentido de oficiar la entidad bancaria para informar el número de la cédula de la allí demandada, **ORDENASELE** allegue relacionado el número de cédula o identificación de cada uno de los demandados, toda vez que verificado el oficio que se envió a las entidades bancarias visto a folio 11 del presente cuaderno, no se relacionaron y es necesario para que las entidades notificadas puedan inscribir la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2013

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3631
RAD. 017-2016-00793-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que inscribieron la medida sobre el vehículo de placas HPM-586, pero en acumulación de procesos toda vez que existen más solicitudes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3630

03-2012-00533 -00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.112.213,26 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3633
RAD. 006-2009-00965-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que inscribieron la medida sobre el vehículo de placas CLW-893.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3648
RAD. 035-2016-00287-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, a favor de **R.F ENCORE S.AS**.
- 2.- **EN CONSECUENCIA, TÉNGASE** a **RF ENCORE S.AS**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4- **ORDÉNASE** al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018'

AUTO No. 3649
RAD. 016-2014-00204-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018'

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2010

AUTO No. 3634
RAD. 006-2009-00965-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que inscribieron la medida sobre el vehículo de placas CQX-604.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 JUN 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3624
RAD. 002-2017-00374-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

Revisado el expediente se observa que no cuenta con medidas cautelares practicadas, de conformidad al acuerdo no. pcsja17-10678 de mayo 26 de 2017, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **ORDENASE** remitir el mismo al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 01 JUN 2018
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3650
RAD. 007-2014-00013-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3617

RAD.: No. 21-2014-00155-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora, a **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.033.702.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3647
RAD. 034-2014-00139-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo, pues como se evidencia a folio 104, la cesión ya había sido aceptada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5637
RAD. 006-2016-00347-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-782 dirigido al pagador de GETRONICS COLOMBIA LTDA, aportado por la parte demandante.

2.- **REQUERIR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3638
RAD. 006-2013-00252-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. ACÉPTESE la CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO HIPOTECARIO que ejecutivamente cobra GERARDO ALBERTO SAAVEDRA GUTIERREZ, a favor INMOBILIARIA BUSTOS y BUENDIA S.AS.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a INMOBILIARIA BUSTOS y BUENDIA S.AS., como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2016

AUTO No. 3639
RAD. 33-2013-01038-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3640
RAD. 004-2016-00691-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMPARTIR S.A.**, a favor de **RENACER FINANCIERO - RENAFIN**.

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RENACER FINANCIERO - RENAFIN**, como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FRANCISCO JAVIER CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.721.251** y Tarjeta Profesional **No. 52.332** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **RENACER FINANCIERO - RENAFIN**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3646
RAD. 26-2016-00785-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor **REINTEGRA S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase como demandantes a **REINTEGRA S.A.S.**, y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- **ORDÉNASE** al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1º JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3645

RAD. 024-2017-00308-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

INSTAR a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., **a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3644
RAD. 003-2014-00818-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

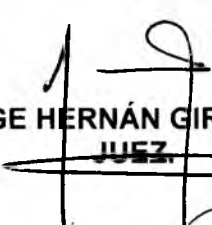
AUTO No. 3643
RAD. 003-2009-00028-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición de cesión del BANCO DAVIVIENDA S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo, pues como se evidencia a folio 101, la cesión ya había sido aceptada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

AUTO No. 3642
RAD. 006-2014-00207-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 MAY 2014

AUTO No. 3641
RAD. 003-2014-00246-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUN 2014

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3619
RAD. 035-2013-0557-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2016

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 05-1291 procedente del **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad.26-2008-261, no quedaron remanentes del crédito a fin de cumplir con la solicitud comunicada mediante oficio no. 01-685 vista a folio 20 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3620

RAD. 020-2017-00091-00

Santiago de Cali, 12 0 MAY 2018

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que el inmueble objeto del presente proceso no cumple con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso., toda vez que el vehículo objeto del presente proceso no se encuentra avaluado.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 099 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3629
RAD. 06-2016-00099-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora., toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3635
RAD. 004-2011-00383-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 05-1446 procedente del **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. 26-2011-00072-00, fue terminado por pago total de la obligación, solicitando se deje sin efecto el oficio **No. 2677** mediante el cual solicito remanentes.

2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 56 y 58, quedan nuevamente a disposición.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2018

SECRETARIA

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3613

RAD.: No. 002-2011-00531-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y Tarjeta Profesional **No. 63217** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **BANCOOMEVA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3622
RAD.: No. 23-2015-00472-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial la apoderada de la parte demandante a **JHON ESTEBAN DIAZ GUASCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.769.377, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

SECRETARIA